

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 20345-2023-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI
SAN BORJA, LIMA, LIMA

“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS
EJECUTADAS (ITEA) 2022”

LIMA, 18 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 20345-2023-CG/PREVI-AOP

**“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	4
V. CONCLUSIÓN.....	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 20345-2023-CG/PREVI-AOP**

“PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-1776, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO REMITIÓ EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022, AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, AFECTANDO LA EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS ANUALMENTE.

a) Respecto al Sistema Nacional de Archivos

Mediante el artículo 1° de la Ley n.° 25323¹, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional y garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación. Asimismo, el Archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial y tiene entre sus principales funciones establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos, impulsar el Sistema Nacional de Archivos, formular y emitir normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional, entre otras.

Asimismo, el artículo 27° de la mencionada Ley señala que los archivos públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio de 1991.

Cabe indicar, que a través del Decreto Supremo n.° 008-92-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 25323², la cual señala que el Sistema Nacional de Archivos está integrado por:

- El Archivo General de la Nación;
- Los Archivos Regionales;
- Los Archivos Públicos; y,
- Los Archivos comprendidos en el artículo 2° del D.L. n.° 19414.

Respecto al Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa comprendida en el sector Justicia. Es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos, y tiene rango de Sistema Administrativo Central. Su jefe es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos.³

Las funciones del Archivo General de la Nación, son las siguientes:

- Establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos;
- Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos;
- Formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional;
- Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema nacional de Archivos;
- Normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;
- Defender, conservar, organizar, describir, seleccionar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia; así como, cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia;
- Garantizar la puesta en servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza comprometan la seguridad nacional;
- Promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en archivística;
- Velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos; y,
- Las demás funciones que le señale la Ley.

Respecto al Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) y el plazo de presentación

Mediante la Resolución Jefatural n.° 021-2019-AGN/J de 28 de enero de 2019, se aprobó la Directiva n.° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas" (en adelante Directiva), la cual establece entre sus disposiciones generales la obligación de las entidades del sector público, señaladas en el Artículo 2° del Reglamento de Ley n.° 25323, de presentar al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA).

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 1996.

³ Artículo 9° del Reglamento de la Ley n.° 25323.

En esa línea, de acuerdo a lo señalado en el sub numeral 7.3.5 del numeral VII de la Directiva, la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el ITEA, el cual **es un instrumento de gestión archivística que reporta las actividades ejecutadas y las razones de incumplimiento de actividades programadas anualmente. Además, en dicho informe se registra todo riesgo que dificulte o constituya un factor de alerta que afecte el cumplimiento de la actividad programada**; cabe precisar, que el plazo para remitir el ITEA es hasta el 31 de enero del año posterior de su ejecución.⁴

Al respecto, es preciso resaltar que el cumplimiento de los procedimientos técnicos archivísticos tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión de los archivos de las entidades públicas, facilitando su organización, conservación, ubicación y transparencia en la gestión. Asimismo, asegura la protección del derecho de acceso a la información pública reconocido en el Perú como un derecho fundamental que se encuentra regulado en el inciso 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.⁵

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento de la presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante Oficio n.° 002773-2023-CG/DEN de 13 de febrero de 2023 solicitó al Archivo General de la Nación, lo siguiente:

“(…)

2. Indicar el plazo máximo establecido para la remisión del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación, correspondiente al periodo 2022.

“(…)

4. Relación de entidades que a la fecha han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022.
5. Relación de entidades que a la fecha no han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022.

“(…)”

En atención al requerimiento, el Archivo General de la Nación, comunicó a la entonces Subgerencia de Gestión de Denuncias⁶ el Oficio n.° 00073-2023-AGN/DDPA de 23 de febrero de 2023, a través del cual adjuntó la relación de entidades que presentaron el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas, correspondiente al periodo 2022, indicando como **plazo máximo para la presentación de dicho informe el 31 de enero de 2023**.

⁴ Al respecto, para la remisión del ITEA al Archivo Regional, se realizó la consulta al Archivo General de la Nación, el mismo que fue respondido con Oficio n.° 000328-2023-AGN/DDPA de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual señala: “(…) según el numeral 7.3.5. de la citada directiva se precisa que “(…) La máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior a su ejecución”. En ese sentido, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 del Reglamento de la Ley 25323 son objetivos y funciones de los archivos regionales los siguientes: (...)” Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción” se precisa de los numerales antes mencionados, son de cumplimiento para las entidades públicas integrantes del SNA”. Por lo tanto, el plazo citado en el numeral 7.3.5; es aplicable para las entidades públicas de las regiones.

⁵ De acuerdo a la página 171 de la Revista del Archivo Regional de la Nación. Volumen 37 – 2022.

Página web: <https://revista.agn.gob.pe/ojs/index.php/ragn/issue/view/37>

⁶ Mediante el artículo n.° 4 de la Resolución de Contraloría n.° 203-2023-CG de 26 de mayo de 2023 deja sin efecto los artículos 121-A y 121-B del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, y por lo tanto deja sin efecto las funciones de la Subgerencia de Gestión de Denuncias. Asimismo, en la Resolución de Contraloría n.° 095-2023-CG de 20 de marzo de 2023, se incorporó a la Subgerencia de Prevención e Integridad, la función de planificar, ejecutar y aprobar los servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior, y servicio de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficios y los servicios relacionados, así como disponer las acciones necesarias para la generación masiva generados a través de las herramientas de interoperabilidad que implique verificación masiva de bases de datos de sistemas informáticos de las entidades sujetas a control.

Por lo tanto, de la revisión de la información remitida por el Archivo General de la Nación, la Comisión de Control verificó que, al 23 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI, no cumplió con presentar al Archivo General de la Nación el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas correspondiente al año 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas 2022

Entidad	Región	¿Envío ITEA dentro del plazo establecido?
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI	Lima	NO

Fuente Oficio n.º 00073-2023-AGN/DDPA de 23 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Sobre la normativa transgredida

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 021-2019-AGN/J publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2019.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

6.7 La Entidad Pública presenta el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA) al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

(...)

7.3 Etapa de Evaluación:

(...)

7.3.5 La máxima autoridad de la Entidad Pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior de su ejecución.

(...).”

c) Sobre el efecto evidenciado

La no remisión del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022, de parte de la entidad, afectó la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el numeral III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 18 de setiembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

Lizbeth Liliana Tucto Quiroz

Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Walter Dany Cruz Chancafe

Supervisor

AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de setiembre de 2023.

Felipe Alfredo Chacón Tapia

Subgerente de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 20345-2023-CG/PREVI-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO REMITIÓ EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS EJECUTADAS (ITEA) 2022, AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, AFECTANDO LA EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS ANUALMENTE.

N°	Documento
1	Oficio n.° 00073-2023-AGN/DDPA de 23 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas del Archivo General de la Nación.

Anexo n.º 1
Oficio n.º 00073-2023-AGN/DDPA de 23 de febrero de 2023



Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firmado digitalmente por PEÑA
SANCHEZ Eric Alan FAU
20131370726 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2023 00:33:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lince, 23 de Febrero del 2023

OFICIO N° 000073-2023-AGN/DDPA

Sr.

ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO

Subgerente de Gestión de Denuncias

Contraloría General de la República

Presente .-

Asunto : Requerimiento de información sobre la presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas ITEA.

Referencia : Oficio N°002773-2023-CG/DEN

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en atención al asunto y documento de la referencia mediante el cual solicito información relacionada a la presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas ITEA, durante el año al Archivo General de la Nación.

Al respecto, se remite adjunto el Informe N° 000007-2023-AGN/DDPA-AEINA, conteniendo la información solicitada y adicionalmente un archivo en Excel con información de Archivos Regionales a para los fines correspondientes. Asimismo, se adjunta el Anexo 01, que contiene información sobre los puntos 01 y 02.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Eric Alan Peña Sánchez

Director

Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas

Se adjunta:

Anexo 01 relacionado al punto 1 y 2

Informe N° 000007-2023-AGN/DDPA y Anexos

Página 1 de 1

Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica> ingresando la siguiente clave: DNQQVRZ



Fuente: Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas del Archivo General de la Nación.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 009702-2023-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DANIEL DIAZ ATAUCURI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 002 - INICTEL-UNI

Sumilla:

En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20345-2023-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514761826**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00003470-2023-CG/PREVI
2. OFICIO INFORME N° 20345-2023-CG
3. PLAN DE ACCION AOP
4. INFORME N° 20345-2023-CG

NOTIFICADOR : LIZBETH LILIANA TUCTO QUIROZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00003470-2023-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 009702-2023-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DANIEL DIAZ ATAUCURI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 002 - INICTEL-UNI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514761826

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20345-2023-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO INFORME N° 20345-2023-CG
2. PLAN DE ACCION AOP
3. INFORME N° 20345-2023-CG



OFICIO N° -2023-CG/PREVI

Señor(a)

Daniel Díaz Ataucuri

Director

Instituto Nacional de Investigación Y Capacitación de Telecomunicaciones - Inictel Uni

Av. San Luis N° 1771

Lima/Lima/San Borja

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 20345-2023-CG/PREVI-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 20345-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/ltq)

Nro. Emisión: 14466 (C370 - 2023) Elab:(U19592 - C370)

